

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 28 de Julio de 2021. A despacho de la señora Juez con correo electrónico allegado por el apoderado de la entidad Sociedad de Turismo Marvam, recibida el pasado 23 de julio de los corrientes; igualmente del correo electrónico allegado por el apoderado de la demandante, en el aporta documentación para la próxima audiencia, allegado el pasado 26 de julio hogaño. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1144

Cali, Veintiocho (28) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-10-011-2020-00172-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que el apoderado de la entidad Sociedad de Turismo Marvam, allega escrito en el que solicita de conformidad con el inciso 3º del artículo 117 del C.G.P., se otorgue a su representada, por una sola vez, prorroga para aportar los documentos solicitados en la audiencia celebrada el pasado 08 de julio de 2021.

Al respecto, revisada la norma en mención, y teniendo en cuenta que existe una justa causa que ha dificultado el aporte de dicha documentación, teniendo en cuenta el problema de emergencia sanitaria en el que nos encontramos, se accederá a dicha solicitud, advirtiéndole al togado que deberá tener en cuenta que la revisión de los mismos es dispendiosa y deberá ponerlos en conocimiento de la contraparte igualmente antes de la audiencia.

Igualmente, el apoderado de la parte demandante aporta parte documentación que fue solicitada en la audiencia realizada el pasado 08 de julio hogaño, la cual fue obtenida en la página de internet de la Cámara de Comercio de Cali.

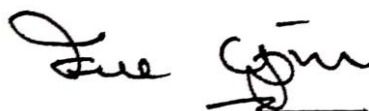
Dicha documentación será agregada a los autos para que obre y conste, y sea puesto en conocimiento de la parte actora.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- ACCEDER a la solicitud de prorroga por una sola vez, por el termino de tres días, contados a partir de la notificación del presente proveído.
- 2.- ADVIERTASE al apoderado representante de la Sociedad de Turismo Marvan S.A., que deberá tener en cuenta que la revisión de los mismos es dispendiosa y deberá ponerlos en conocimiento de la contraparte igualmente antes de la audiencia.
- 3.- GLOSESE al expediente el escrito y los documentos allegados por la apoderada de la demandante, para que obre, conste y sea puesto en conocimiento de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 112
de Julio 29 de 2021